



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

VENTA DE EJEMPLARES: MENDIZABAL, 14. - TELEFONOS, 76207 Y 14383

Año CCLXXVI.—Tomo IV

Barcelona, Jueves, 23 Diciembre 1937

Núm. 357.—Página 1373

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden interviniendo provisionalmente las industrias Secaderos de pieles y fábrica de curtidos, propiedad de don Vidal Gómez López, de Madrid, ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero último y sus posteriores normas de aplicación.—Página 1374.

Otra ídem, id., Talleres del Timbrado Colectivo, de Carcagente (Valencia), ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero último y sus posteriores normas de aplicación.—Página 1374.

Otra ídem, id., Industrias Gráficas, S. L., de Ubeda (Jaén), ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero último y sus posteriores normas de aplicación.—Página 1374.

Otra ídem, id., Talleres Colectivos Mauricio, de Linares (Jaén), ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero último y sus posteriores normas de aplicación.—Página 1374.

Otra ídem, id., la fábrica de extracción de aceite de orujo y fabricación de jabón, de Sorihuela del Guadalimar (Jaén), ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero último y sus posteriores normas de aplicación.—Página 1374.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden nombrando Subcomisarios del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil), en las provincias que se citan, a los señores que figuran en la relación que se inserta.—Página 1374.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Ordenes relativas a expedición de títulos a favor del personal docente de este Departamento que se cita, en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 1377.

Otras concediendo becas de estudios, en la cuantía que se señala, a los alumnos figurados en las relaciones que se insertan en las respectivas disposiciones.—Página 1379.

Otras aprobando los proyectos de obras que se mencionan, por sus respectivos presupuestos, para instalación de Laboratorios de Ciencias Naturales, y de este Departamento, respectivamente.—Página 1386.

Otra aprobando el proyecto de obras de protección de las portadas del palacio de Dos Aguas y de la puerta románica de la Catedral de Valencia, por su importe total de pesetas 3.953'63, en concepto de "a justificar".—Página 1387.

Otra disponiendo queda incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública el personal do-

cente de este Departamento que se menciona.—Página 1387.

Otra creando las "guerrillas" del Teatro, que actuará donde cuente con suficiente auditorio, a los fines que se expresan.—Página 1387.

Otra haciéndose cargo este Departamento de la educación de los hijos de don Ramón del Valle-Inclán, y concediendo a la viuda de este ilustre escritor la subvención anual de 12.000 pesetas.—Página 1387.

Otra designando a los Subinspectores generales de Milicias de Cultura para secciones de organización y control, y Prensa y propaganda, respectivamente.—Página 1388.

Otra relativa a subvenciones de los alumnos obreros del Instituto de Valencia que se citan.—Página 1388.

Otra declarando la excedencia activa a don José Díaz Fernández, Médico conductor de la Subsecretaría de Sanidad, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.—Página 1388.

Otra nombrando Representantes del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad en la Comisión de Coordinación para la asistencia a la infancia evacuada, en Cataluña, a don Juan Comas Cants, a don Eleuterio Quintanilla y a doña Estrella Cortis.—Página 1388.

ADMINISTRACION CENTRAL
HACIENDA Y ECONOMIA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras hasta el día de la fecha.—Página 1388.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.:

Visto el escrito de fecha 10 de Octubre último, de Vidal Gómez López, como propietario, y de Faustino García Pedrero y Francisco Lázaro Hernández, como Delegados del Comité de Control, solicitando la intervención del Estado en las industrias Secadero de pieles y Fábrica de curtidos, establecidas en Madrid y Tetuán, calle Vallecas, número 25 y Chamartín, núm. 7, propiedad de Vidal Gómez López,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente las industrias Secadero de Pieles y Fábrica de curtidos, propiedad de Vidal Gómez López, establecidas en Madrid y Tetuán, calle de Vallecas, núm. 25, y Chamartín, núm. 7, debiendo ajustarse dicha intervención a lo que previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Barcelona, 15 de Diciembre, 1937.

P. D.,
T. GOMEZ

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.:

Visto el escrito de fecha 12 de Octubre último, de Agustín Peris Verdú, Virgilio García Aguilar y Regina García Lara, como responsable y delegados, respectivamente, del Consejo Obrero, solicitando la incautación total de la industria "Talleres del Timbrado Colectivo", antes "Gráficos Espi", establecida en Carcagente (Valencia), calle del general Miaja, núm. 5,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la industria "Talleres del Timbrado Colectivo", antes "Gráficos Espi", establecida en la calle del general Miaja, núm. 5, de Carcagente (Valencia), debiendo ajustarse dicha intervención a lo que previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Barcelona, 15 de Diciembre, 1937.

P. D.,
T. GOMEZ

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.:

Visto el acta del 20 de Abril de 1937, de incautación y constitución del Consejo Obrero de la "Industria Gráfica, S. L.", establecida en Ubeda, provincia de Jaén, calle del doctor Quesada, núm. 1, incautación llevada a cabo por el Sindicato "Unión Tipográfica Ubetense", por abandono de sus propietarios,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la empresa "Industrias Gráficas, S. L.", establecida en Ubeda, provincia de Jaén, calle del doctor Quesada, núm. 1, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Barcelona, 15 de Diciembre, 1937.

P. D.,
T. GOMEZ

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.:

Visto el escrito de fecha 14 de Junio último, del Comité Obrero-Administrativo de los "Talleres Colectivos Mauricio", dedicados a fundición de hierro y bronce y a construcciones en general, solicitando la intervención del Estado en la referida industria, establecida en Linares (Jaén), calle de Martínez de la Rosa, núm. 16,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la industria de fundición de hierro y bronce y construcciones en general, denominada "Talleres Colectivos Mauricio", establecida en Linares, provincia de Jaén, calle de Martínez de la Rosa, número 16, debiendo ajustarse dicha intervención a lo que previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Barcelona, 15 de Diciembre, 1937.

P. D.,
T. GOMEZ

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.:

Visto el escrito de 28 de Septiembre, presentado por Saturnino Ponzano García, Juan Murillo García y Quintín Díaz García, como Comité de Control de la Industria de extracción de aceite de orujo y de

fabricación de jabón, emplazada en Sorihuela del Guadalimar (Jaén), solicitando la incautación de la misma.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria e informe correspondiente, emitido favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto la intervención provisional de la fábrica de extracción de aceite de orujo y fabricación de jabón, sita en Sorihuela del Guadalimar (Jaén), extramuros ex-Convento, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Febrero de 1937 y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del mismo año.

Barcelona, 20 de Diciembre, 1937.

P. D.,
T. GOMEZ

Señor Director general de Industria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN .

Ilmos. Sres.: Este Ministerio, con arreglo al Decreto de 19 del actual (GACETA del 20), y a la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Subcomisarios del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) en las provincias que se citan, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, a los que figuran en la relación que se adjunta.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Noviembre, 1937.

El Director general,
CARLOS DE JUAN

Ilmos. Sres. Gobernadores civiles, Comisarios generales del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil) y Delegados del Gobierno.

Relación de Subcomisarios del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) que se cita.

Don Eleuterio Jimeno Jimeno, Castellón.

Don Diego Alcalá Llovera, Valencia.

Don Eduardo Ortega Calatrava, Barcelona.

Don Arturo Benedicto Soto, Almería.

Don Baldomero Alonso Inoñigo, Madrid.

Don Blas Asensi Ibáñez, Almería.
Don Vicente Camarero Contreras, Madrid.

Don Alfonso Tajuelo Barejón, Madrid.

Don Luis Errazquin Ibarra, Ciudad Real.

- Don Santiago Blasco Martín, Madrid.
 Don Antonio Nieto Cót, Madrid.
 Don Máximo Ortega Casas, Madrid.
 Don Antonio Burgos Gil, Madrid.
 Don Justo Martínez Poblador, Madrid.
 Don Adolfo del Rey Doctor, Barcelona.
 Don Eugenio Jouve Molines, Madrid.
 Don Antonio Nogales de la Gala, Madrid.
 Don Juan de la Torre Doménech, Mahón.
 Don Luis Fernández Gausi, Madrid.
 Don Onofre Navarro Beltra, Madrid.
 Don Francisco Cortes Viñes, Barcelona.
 Don Máximo Peinador Frutos, Ciudad Real.
 Don Manuel Monterde López-Casero, Ciudad Real.
 Don José Fernández Peña, Madrid.
 Don Juan Ramón Barrera, Madrid.
 Don Luis Calvo Salinas, Madrid.
 Don José Garduño Pérez, Madrid.
 Don Esteban Martín Lozano, Cartagena.
 Don Pedro Sasot Cáceres, Madrid.
 Don Alfonso González Sanz, Barcelona.
 Don José Fuertes Alajarín, Madrid.
 Don Fidel González Mayoral, Madrid.
 Don Vicente Salas Bujalance, Madrid.
 Don Graciliano Carretero Sañcho, Elche.
 Don Juan Rodríguez Lobato, Barcelona.
 Don José Rodríguez Campoy, Madrid.
 Don Francisco Robles Fernández, Valencia.
 Don Manuel Comeche Novella, Valencia.
 Don Angel Llinas del Villar, Ocaña.
 Don Patricio Mérida Puerta, Madrid.
 Don Luis Mariscal Luque, Madrid.
 Don Enrique Gancedo Remis, Madrid.
 Don Serafín Mestres Busquets, Barcelona.
 Don Juan Sánchez de la Peña, Madrid.
 Don César Gali Alonso, Alicante.
 Don Angel Vicién Pastor, Barcelona.
 Don José González Fernández, Cartagena.
 Don Tomás Sáiz Asensio, Valencia.
 Don Víctor Domínguez Martín, Tarragona.
 Don Manuel Pérez Pastor, Madrid.
 Don José Llacer Ibáñez, Barcelona.
 Don Manuel Mármol Miralles, Cartagena.
- Don José Máñez Roig, Barcelona.
 Don Juan Llopis Salas, Elche.
 Don Nicolás Alarcón González, Guardamar (Alicante).
 Don Francisco Anton Anguis, Alicante.
 Don Hermenegildo Cle Frare, Barcelona.
 Don Pedro de la Torre Hidalgo, Valencia.
 Don Augusto Bermudo Ardura, Barcelona.
 Don José Mateo García, Barcelona.
 Don Juan Morenete Norte, Murcia.
 Don Tomás Hortelano Rodrigo, Valencia.
 Don Leopoldo Alvarez Serra, Valencia.
 Don Mauricio Iglesias Piñuelas, Barcelona.
 Don Francisco Fabuel del Toro, Castellón.
 Don Eusebio Parra Sáez, Valencia.
 Don Manuel Martínez Jiménez, Cartagena.
 Don Alfonso Martínez España, Tortosa.
 Don Isidoro Serrano Serrano, Madrid.
 Don Jerónimo Blasco Monserrat, Valencia.
 Don Cristóbal Quiles Coret, Valencia.
 Don Benito Lacruz de Gracia, Barcelona.
 Don Amador Gabucio Guzmán, Valencia.
 Don Nicolás Ballester Navarro, Almería.
 Don Eduardo Valdivielso Panadero, Madrid.
 Don Luis Navalón Laosa, Jaén.
 Don Luis Coll Mediero, Madrid.
 Don Pedro Ferrández Montiel, Madrid.
 Don Tomás Ramos O'Ryan, Madrid.
 Don Manuel Gómez Bernal, Tarragona.
 Don Reinaldo Martínez Martínez, Valencia.
 Don Lorenzo Viso Fondevilla, Madrid.
 Don Isaías Barrios Fuero, Cuenca.
 Don Antonio de la Vega Suarez, Alicante.
 Don Priscilo Górdón Parras, Guá-dix (Granada).
 Don José Ferrando Ara, Valencia.
 Don Felipe Madero Serrano, Valencia.
 Don José Rodríguez Alvarez, Guad-alajara.
 Don Federico Chillón Santos, Madrid.
 Don José Casino Prior, Valencia.
 Don Rafael González Navarro, Madrid.
 Don David Prada Notario, Madrid.
 Don León Morales Rojo, Barcelona.
- Don Trinidad Vélez Domínguez, Cuenca.
 Don Ramón Peláez Fernández, Madrid.
 Don Félix Tapia Téllez, Murcia.
 Don Joaquín Gálvez Muñoz, Barcelona.
 Don Evasio Moreta Fernández, Barcelona.
 Don Juan Verano Echauren, Valencia.
 Don Vicente Borjabab Alguacil, Barcelona.
 Don Santiago Mataix Domínguez, Valencia.
 Don Manuel Badía Parisi, Barcelona.
 Don Vidal Almendros Bautista, Cuenca.
 Don Francisco Mata Casas, Barcelona.
 Don Enrique Grima Viejo, Madrid.
 Don José Romero Duelo, Madrid.
 Don Jesús Calvo Herrero, Madrid.
 Don Antonio Gómez López, Valencia.
 Don Manuel Gallud Tárrega, Almería.
 Don Félix Díaz Sánchez, Madrid.
 Don Luis Muñiz Jiménez, Madrid.
 Don José Alvareda Díaz, Tarragona.
 Don Aniceto Ruiz Cacho, Madrid.
 Don José Barrios Navarro, Barcelona.
 Don Julio Inglés Pizarro, Madrid.
 Don Germán Sáez Baquerizo, Barcelona.
 Don Vicente Miñana Gómez, Madrid.
 Don Bernardo Calvo Salido, Madrid.
 Don José Gosálvez Martínez, Madrid.
 Don Rafael Castillo Tejada, Barcelona.
 Don Juan Juste Hernández, Valencia.
 Don Fernando Iglesias López, Ciudad Real.
 Don Andrés Ruiz Periago, Barcelona.
 Don Felipe de Frutos y Frutos, Madrid.
 Don Isidoro Barrios Sanabria, Cuenca.
 Don Enrique Bucardo Navarro, Madrid.
 Don Miguel Jiménez Ruiz, Alicante.
 Don Manuel Barber Fuertes, Barcelona.
 Don Angel Rodríguez del Oro, Ocaña.
 Don Florentino Alonso Pérez, Madrid.
 Don Benito Rodríguez Alonso, Madrid.
 Don José Antras Rivera, Madrid.
 Don Hipólito Herráiz Romero, Madrid.
 Don Antonio Gracia Tosaus, Madrid.
 Don Faustino García de las Heras, Madrid.

- Don Alejo Sánchez de la Peña, Madrid.
- Don Faustino Pérez Barrantes, Madrid.
- Don José Sueiro Pérez-Casar, Madrid.
- Don Angel González Barahona, Barcelona.
- Don Augusto Gómez Domínguez, Madrid.
- Don Ruto Hoyo González, Madrid.
- Don Esteban Garrote Ortega, Valencia.
- Don Manuel Méndez Pérez, Barcelona.
- Don Luis Mayoral Pérez, Madrid.
- Don José Ovejero de Gante, Madrid.
- Don Justiniano Cirujano Aparicio, Barcelona.
- Don José Gaspar Vicent, Madrid.
- Don Primitivo Requena Abadía, Madrid.
- Don Pedro Ruiz Pons, Madrid.
- Don Angel García Cuadrado, Madrid.
- Don Alejandro Arquimbau Arenos, Valencia.
- Don Carlos González de Lara, Madrid.
- Don Luis Sánchez Domínguez, Madrid.
- Don Ceferino Soria Cabrera, Madrid.
- Don José Serrano Pineda, Valencia.
- Don Pedro Reviriego de Miguel, Barcelona.
- Don Ricardo Yagües Fernández, Madrid.
- Don Gerardo Pérez Gobernado, Madrid.
- Don Mariano Mula Navarro, Madrid.
- Don Domingo López López, Madrid.
- Don Eugenio García de la Roche, Madrid.
- Don Evelio Villuendas Biosca, Barcelona.
- Don Manuel Torres Gutiérrez, Madrid.
- Don Casimiro García Consuegra Vergara, Madrid.
- Don Abelardo Lifante Marín, Barcelona.
- Don José Lavernia Avilés, Madrid.
- Don Daniel Cepero Ruiz, Murcia.
- Don José Tréllez Graiño, Madrid.
- Don Antonio Ejea Ortigosa, Barcelona.
- Don Germán Gómez González, Madrid.
- Don Manuel González Andú, Madrid.
- Don José Bajo Vicente, Madrid.
- Don Pedro Custal Negra, Madrid.
- Don Tomás Sanmartín Rigado, Barcelona.
- Don Angel Mellado Casalduero, Barcelona.
- Don Federico Rodríguez Delgado, Barcelona.
- Don Pablo Quintas Rivera, Barcelona.
- Don Angel Torres López, Madrid.
- Don José Antonio Martín Martínez, Barcelona.
- Don Julián García Girad, Madrid.
- Don Atanasio Odriozola Reigosa, Madrid.
- Don Faustino López Rodríguez, Valencia.
- Don José Culebras Barba, Barcelona.
- Don Manuel Guerrero Carrasco, Madrid.
- Don Pablo Urrutia Andrés, Barcelona.
- Don José Teba Alemany, Valencia.
- Don Manuel Martínez de Diego, Madrid.
- Don Anastasio Sendino Martín, Madrid.
- Don Antonio Coy Botia, Lorca (Murcia).
- Don Raimundo González Sarrión, Valencia.
- Don Angel Moreno Hernández, Madrid.
- Don José Rodríguez Urbano, Madrid.
- Don Jesús González Regúlez, Madrid.
- Don Jacinto López Ortega, Madrid.
- Don León Antón Martínez, Madrid.
- Don Avelino Mazaira Noguero, Madrid.
- Don Francisco Sánchez Bengoa, Madrid.
- Don Luis Francés Rodríguez, Madrid.
- Don Julio Sánchez-Cogolludo y Berlanas, Madrid.
- Don Jesús Martín de la Torre Lago, Valencia.
- Don Jacinto Villanueva Carbóneras, Madrid.
- Don Florentino Santamaría Beltrán, Madrid.
- Don Tomás Gil Llamas, Barcelona.
- Don Julián Távira Benito, Madrid.
- Don José Gómez Rochera, Madrid.
- Don Pascual Badules Peligero, Madrid.
- Don Dámaso Villa Arribas, Madrid.
- Don José Rubio Salcedo, Madrid.
- Don Ernesto Rico Priego, Madrid.
- Don Antonio Pardeiro Yáñez, Madrid.
- Don José Payá Dalmau, Madrid.
- Don Luis Felú Lorenzo, Madrid.
- Don Víctor García Díaz, Madrid.
- Don Faustino Collado González, Madrid.
- Don Hermenegildo Moreno Ramírez, Madrid.
- Don Camilo Cobó Gallego, Almería.
- Don Luis Marcote Novo, Alicante.
- Don Sixto Murcia Castro, Madrid.
- Don Felipe Avila Jiménez, Madrid.
- Don Vicente Blanco García, Figueras.
- Don Manuel Fernández Alvarez, Madrid.
- Don Juan Aranda Blanco, Barcelona.
- Don Francisco Medrano Barrios, Madrid.
- Don Pedro González-Moreo Pádua, Alicante.
- Don Vicente Ricart Antequera, Valencia.
- Don Joaquín Jarque Martín, Barcelona.
- Don Martín González Azcaso, Madrid.
- Don Raúl Sánchez Sánchez, Madrid.
- Don Víctor Soto Larroza, Madrid.
- Don Alejandro Lorenzo Sasremán, Valencia.
- Don Servando Rodríguez Nieto, Barcelona.
- Don Juan Conesa Blaya, Cartagena.
- Don José López Usero, Almería.
- Don Manuel Díaz Enrich, Madrid.
- Don José Chamón Vega, Barcelona.
- Don José Gironés Amador, Madrid.
- Don Dionisio García Barriuso, Madrid.
- Don Vicente Fernández-Gil y Ribles, Valencia.
- Don José Fernández Cebrián, Barcelona.
- Don Juan Alajarín López, Cartagena.
- Don Angel Viejo Doncel, Baza (Granada).
- Don Antonio Torrejón Núñez, Barcelona.
- Don Mateo Fernández Chazarro Ambort, Madrid.
- Don Francisco Segovia Rodríguez, Madrid.
- Don Enrique Olivares Barba, Murcia.
- Don Victoriano Villa González, Barcelona.
- Don Manuel Carrero Pérez, Barcelona.
- Don Nicolás Mato Sanromán, Madrid.
- Don Gabriel Mayor Nadales, Madrid.
- Don Tiburcio Mateo Palancar, Madrid.
- Don Luis Díaz More, Barcelona.
- Don Pascual Calvo Juárez, Madrid.
- Don Manuel Bordallo Conque, Madrid.
- Don Andrés Gálvez Carmona, Valencia.
- Don Félix Alcázar Alonso, Cuenca.
- Don Manuel Suárez Méndez, Madrid.
- Don Teófilo Escuderi Chavarría, Madrid.
- Don Mariano Pedraza González, Madrid.
- Don Emilio García Martín, Guadaluajara.
- Don Basilio del Valle Montero, Madrid.
- Don Manuel López Daza, Madrid.
- Don José Peñalver Pascual, Tarragona.

Don Marcelino García Pérez, Madrid.

Don Luis Sáez del Castillo Vázquez, Madrid.

Don Ricardo Lumbreras del Pozo, Barcelona.

Don Tomás Fernández Ceballos, Barcelona.

Don Jerónimo Nieto López, Valencia.

Don José Muñoz Lozano, Madrid.

Don Joaquín Aguado Pérez, Barcelona.

Don Honorio Navas Rincón, Valencia.

Don Agustín Perretta Palomo, Madrid.

Don Diego Carrillo Delgado, Barcelona.

Don Mariano Villapalos Camino, Barcelona.

Don Marcial Morales Martínez, Valencia.

Don Manuel Ruiz García Cuevas, Madrid.

Don Angel Luengo García, Valencia.

Don Agustín Varela García, Almería.

Don Valentín Navarro Vicente, Valencia.

Don Vicente García Manjón, Villanueva de Córdoba.

Don José Carvajal Cañete, Valencia.

Don Sotero Martínez Mestache, Madrid.

Don Fernando Valentí Fernández, Madrid.

Don Manuel Gómez Abaúnza, Barcelona.

Don Manuel Esteban Sáñez, Ocaña.

Don Alberto Espiñeira Cepero, Baza.

Don Juan García Herrero, Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de Título de Maestro de Primera Enseñanza, incoado por don Joaquín Gómez Lamas;

Resultando: Que aporta documentos justificativos de haber cursado la Carrera del Magisterio en las Escuelas Normales del Magisterio Primario de Madrid y Teruel y ha abonado en la número 2 de Madrid, los derechos correspondientes;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 8 de Octubre de 1936,

Este Ministerio ha resuelto dictar esta Orden que surtirá los mismos efectos que el Título de Maestro de Primera Enseñanza, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo

luego el interesado, al cesar éstas, incoar nuevo expediente en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 Diciembre de 1937.

P. D.,

C. G. LOMBARDIA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de Título de Maestro de Primera Enseñanza, incoado por doña Florencia Rodríguez Tocino;

Resultando: Que aporta documentos justificativos de haber cursado la Carrera del Magisterio en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora y ha abonado en la número 2 de Madrid, los derechos correspondientes;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 8 de Octubre de 1936,

Este Ministerio ha resuelto dictar esta Orden que surtirá los mismos efectos que el Título de Maestro de Primera Enseñanza, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo luego el interesado, al cesar éstas, incoar nuevo expediente en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 Diciembre de 1937.

P. D.,

C. G. LOMBARDIA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de Título de Maestro de Primera Enseñanza, incoado por doña María Patrocinio Gloria Azofra Cereceda;

Resultando: Que aporta documentos justificativos de haber cursado la Carrera del Magisterio en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia y ha abonado los derechos correspondientes en la Escuela Normal del Magisterio primario número 2 de Madrid;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 8 de Octubre de 1936,

Este Ministerio ha resuelto dictar esta Orden que surtirá los mismos efectos que el Título de Maestro de Primera Enseñanza, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo luego el interesado, al cesar éstas, incoar nuevo expediente en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 Diciembre de 1937.

P. D.,

C. G. LOMBARDIA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de Título de Maestro de Primera Enseñanza, incoado por doña Flora Trinidad Diéguez Pérez;

Resultando: Que aporta documentos justificativos de haber cursado la Carrera del Magisterio en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santiago de Compostela (Coruña), y ha abonado los derechos correspondientes a la expedición del mencionado Título en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 8 de Octubre de 1936,

Este Ministerio ha resuelto dictar esta Orden que surtirá los mismos efectos que el Título de Maestro de Primera Enseñanza, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo luego el interesado, al cesar éstas, incoar nuevo expediente en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 Diciembre de 1937.

P. D.,

C. G. LOMBARDIA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de Título de Maestro de Primera Enseñanza, incoado por don Tomás Garrido Arenas;

Resultando: Que aporta documentos justificativos de haber cursado la Carrera del Magisterio en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo, y que ha abonado los derechos correspondientes en la Escuela Normal del Magisterio Primario número 2 de Madrid;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 8 de Octubre de 1936,

Este Ministerio ha resuelto dictar esta Orden que surtirá los mismos efectos que el Título de Maestro de Primera Enseñanza, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo luego el interesado, al cesar éstas, incoar nuevo expediente en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 Diciembre de 1937.

P. D.,

C. G. LOMBARDIA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de Título de Maestro de Primera Enseñanza, incoado por don Abeldino Cascajares Yuderó;

Resultando: Que aporta documentos justificativos de haber cursado la Carrera del Magisterio en

la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pamplona, y que ha abonado en la de Madrid los derechos correspondientes;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 8 de Octubre de 1936,

Este Ministerio ha resuelto dictar esta Orden que surtirá los mismos efectos que el Título de Maestro de Primera Enseñanza, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo luego el interesado, al cesar éstas, incoar nuevo expediente en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 Diciembre de 1937.

P. D.,

C. G. LOMBARDIA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de Título de Maestro de Primera Enseñanza, incoado por doña María del Pilar Chacón Santacruz;

Resultando: Que aporta documentos justificativos de haber cursado la Carrera del Magisterio en la Escuela Normal del Magisterio de Toledo, y ha abonado en la número 2 de Madrid, los derechos correspondientes para la expedición del mencionado Título de Maestra de Primera Enseñanza;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 8 de Octubre de 1936,

Este Ministerio ha resuelto dictar esta Orden que surtirá los mismos efectos que el Título de Maestro de Primera Enseñanza, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo luego el interesado, al cesar éstas, incoar nuevo expediente en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 Diciembre de 1937.

P. D.,

C. G. LOMBARDIA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de Título de Maestro de Primera Enseñanza, incoado por don Rafael Martínez Membrillo;

Resultando: Que aporta documentos justificativos de haber cursado la Carrera del Magisterio en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Avila, y ha abonado en la número 2 de Madrid los derechos correspondientes;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 8 de Octubre de 1936,

Este Ministerio ha resuelto dictar esta Orden que surtirá los mismos efectos que el Título de Maestro de

Primera Enseñanza, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo luego el interesado, al cesar éstas, incoar nuevo expediente en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 Diciembre de 1937.

P. D.,

C. G. LOMBARDIA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de Título de Maestro de Primera Enseñanza, incoado por don Vicente Martínez Membrillo;

Resultando: Que aporta documentos justificativos de haber cursado la Carrera del Magisterio en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Avila, y ha abonado en la número 2 de Madrid los derechos correspondientes para la expedición del mencionado Título;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 8 de Octubre de 1936,

Este Ministerio ha resuelto dictar esta Orden que surtirá los mismos efectos que el Título de Maestro de Primera Enseñanza, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo luego el interesado, al cesar éstas, incoar nuevo expediente en forma reglamentaria;

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 Diciembre de 1937.

P. D.,

C. G. LOMBARDIA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de Título de Maestro de Primera Enseñanza, incoado por doña Dolores Couto de León;

Resultando: Que aporta documentos justificativos de haber cursado la Carrera del Magisterio en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander, y ha abonado en la de Madrid, número 2, los derechos correspondientes;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 8 de Octubre de 1936,

Este Ministerio ha resuelto dictar esta Orden que surtirá los mismos efectos que el Título de Maestro de Primera Enseñanza, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo luego el interesado, al cesar éstas, incoar nuevo expediente en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 Diciembre de 1937.

P. D.,

C. G. LOMBARDIA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de Título de Maestro de Primera Enseñanza, incoado por doña María del Socorro Negueras Melón;

Resultando: Que aporta documentos justificativos de haber cursado la Carrera del Magisterio en la Escuela Normal del Magisterio Primario de León, y ha abonado en la número 2 de Madrid, los derechos correspondientes a la expedición del mencionado Título de Maestra de Primera Enseñanza;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 8 de Octubre de 1936,

Este Ministerio ha resuelto dictar esta Orden que surtirá los mismos efectos que el Título de Maestro de Primera Enseñanza, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo luego el interesado, al cesar éstas, incoar nuevo expediente en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 Diciembre de 1937.

P. D.,

C. G. LOMBARDIA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de Título de Maestro de Primera Enseñanza, incoado por doña Antonia Gago Morales;

Resultando: Que aporta documentos justificativos de haber cursado la Carrera del Magisterio en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cádiz, y ha abonado en la número 2 de Madrid los derechos correspondientes;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 8 de Octubre de 1936,

Este Ministerio ha resuelto dictar esta Orden que surtirá los mismos efectos que el Título de Maestro de Primera Enseñanza, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo luego el interesado, al cesar éstas, incoar nuevo expediente en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 Diciembre de 1937.

P. D.,

C. G. LOMBARDIA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de Título de Maestro de Primera Enseñanza, incoado por doña María del Carmen Armiñán Odriozola;

Resultando: Que aporta documentos justificativos de haber cursado la Carrera del Magisterio en la Escuela Normal del Magisterio

rio Primario de Cádiz, y ha abonado en la de Madrid los derechos correspondientes para la expedición del susodicho Título de Maestro de Primera Enseñanza;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 8 de Octubre de 1936,

Este Ministerio ha resuelto dictar esta Orden que surtirá los mismos efectos que el Título de Maestro de Primera Enseñanza, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo luego el interesado, al cesar éstas, incoar nuevo expediente en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 Diciembre de 1937.

P. D.,

C. G. LOMBARDIA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de Título de Maestro de Primera Enseñanza, incoado por don José Carmona Domínguez;

Resultando: Que aporta documentos justificativos de haber cursado la Carrera del Magisterio en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cádiz, y ha abonado los derechos correspondientes;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 8 de Octubre de 1936,

Este Ministerio ha resuelto dictar esta Orden que surtirá los mismos efectos que el Título de Maestro de Primera Enseñanza, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo luego el interesado, al cesar éstas, incoar nuevo expediente en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 Diciembre de 1937.

P. D.,

C. G. LOMBARDIA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de Título de Maestro de Primera Enseñanza, incoado por don Paulino Cortés Martínez;

Resultando: Que aporta documentos justificativos de haber cursado la Carrera del Magisterio en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviédo, y ha abonado en la número 2 de Madrid los derechos correspondientes;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 8 de Octubre de 1936,

Este Ministerio ha resuelto dictar esta Orden que surtirá los mismos efectos que el Título de Maestro de Primera Enseñanza, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo luego el interesado, al cesar éstas

incoar nuevo expediente en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 Diciembre de 1937.

P. D.,

C. G. LOMBARDIA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de Título de Maestro de Primera Enseñanza, incoado por doña María del Pilar Escobar Arango;

Resultando: Que aporta documentos justificativos de haber cursado la Carrera del Magisterio en la Escuela Normal del Magisterio Primario de León, y ha abonado en la de Madrid número 2 los derechos correspondientes;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 8 de Octubre de 1936,

Este Ministerio ha resuelto dictar esta Orden que surtirá los mismos efectos que el Título de Maestro de Primera Enseñanza, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo luego el interesado, al cesar éstas, incoar nuevo expediente en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 Diciembre de 1937.

C. G. LOMBARDIA

P. D.,

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden Becas de estudios en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos que figuran en la siguiente relación: "Luis Vives", de Valencia:

Con 200 pesetas mensuales:

1. Juan Villanueva Alvero.
2. Luis García Rodríguez.
3. Amalia Felipe Muñoz.
4. José Castelló Lliso.
5. Eduardo Pezzi Peñalver.
6. Desamparados Beltrán Calvo.
7. Emilia Beltrán Calvo.
8. Pilar Luzón Alonso.
9. Lidia Martínez Apellaniz.
10. Araceli Fernández Trapielló.
11. José Luis Domínguez Lledó.
12. Jaime Castellano López.
13. Telesforó Ruiz Sierra.
14. Juan Lobo Casado.
15. Lorenzo López Plaza.
16. Enrique García Sansegundo.
17. Adelina Giménez Rico.

18. Amparo Guasp Perelló.
19. Gabriel Castillejos Santiago.
20. Francisco Sanz Bienzobas.
21. Victoriano de la Mata López.
22. Eduardo Naval Porrás.
23. Francisco Serrano Lázaro.
24. Santiago Páez de Mingo.
25. Conrado Pinilla Rodríguez.
26. Francisco Vidal Sanz.
27. Enrique Ramos Giménez.
28. Ascensión Ramos Giménez.
29. Juan Antonio Hércules Sampedro.
30. José Parra Tarín.
31. Adela Parra Tarín.
Con 300 pesetas mensuales.
32. María Lozano Barbero.
33. Mercedes Sampedro Bertual.
34. Angelita García García-Manzano.

Con 200 pesetas mensuales:

35. Alfonso Andani Navarro.
36. Carlos Otero Téllez.
37. Manuel Albiñana Nave.
38. Luis Castelló Febrer.
39. José La Cueva Bartolo.
40. Antonio García Arlandis.
41. Herminia Valero Roca.
42. Elvira Isidro Muñoz.
43. Pascuala Vilanova Aviñó.
44. Francisco Furió Cano.
45. Vicenta Martínez Miquel.
46. Antonio Giménez González.
47. Ignacio Belda Baltasar.
48. Vicente Ramis Robiedo.
49. Teresa Doñate León.
50. Dolores Villanueva Guirau.
51. Antonio Faust Mascarell.
52. Antonio Vila García.
53. Carmen Alvaro Herrero.
54. Carmen Vendrell Mulet.
55. Samuel Fernández Mayorga.
56. José González Guijarro.
57. José Pérez Llopis.
58. Alonso Parra Sánchez.
59. Florentina Casas de Diego.
60. José Toledo Verdugo.
61. Antonio Pérez Hernández.
62. Rafael Fletes Durán.
63. Elisa Sánchez Fruto.
64. María del Pilar Martínez García.
65. Consuelo Latre Such.
Con 300 pesetas mensuales.
66. José Manzano Tatay.
Con 200 pesetas mensuales.
67. Isabel Jodra Serrano.
68. M. Josefa Arias Rodríguez.
69. Solita de la Fuente Rodríguez.
70. Alfredo García Corbato.
Con 300 pesetas mensuales.
71. Matilde Raga Corónes.
Con 200 pesetas mensuales.
72. Carmen Benito Martínez.
73. Amparo Sáez Giner.
74. Juan Soria Madrid.
75. Amparo Mollán Domingo.
76. Leonardo Sebadilla Giner.
77. Consuelo Tena Diego.
78. Mercedes Reyes García.

79. Luis Posada Mendoza.
80. Tomás Salvador Belda.
81. Vicente Soria Madrid.
82. Antonio Gallar Mondéjar.
83. Rafael Calatayud Martí.
84. Francisco Hidalgo Lorenzo.
85. José Góngora Argoy.
86. Trinidad Martí Lloret.
87. Joaquín Martínez Ceba.
Con 300 pesetas mensuales.
88. Angel Figuerola Aunque.
89. José Chust Silla.
Con 200 pesetas mensuales.
90. Ricardo Serrano Soriano.
91. Amparo Vidal Villarroya.
Con 300 pesetas mensuales.
92. Manuel Corbacho Lago.
93. José Segarra Corma.
Con 200 pesetas mensuales.
94. José Río Boreal.
Con 300 pesetas mensuales.
95. Ana López López.
96. María Cabo Catalá.
97. Rafael Lluch Belmonte.
98. Leopoldo Todos-Santos Roig.
Con 200 pesetas mensuales.
99. Laureano Motos Guillén.
100. Pilar Carazo Carazo.
101. Aurora Miguel Maurtua.
102. Carmen Rovira Tercero.
103. José Herero Róder.
104. Petra Alonso García.
105. María Pedraza Ventosa.
106. Carmen Alvarez Hebrero.
107. Arturo Salvador Belda.
108. Vicenta Codoñar Casañ.
109. Antonio Fandos Martínez.
110. Benjamín Casaña Mestre.
111. Eulogio López López.
112. María Teresa Payá Ortuño.
113. José Gil Cañizares.
114. Salvador Villagrasa Cervilla.
115. Félix Alvarez Vila.
116. María Peiró Tomás.
117. Manuel Lafuente Fernández.
118. Antonio Ortega Fernández.
119. José Frutos Rodríguez.
120. María Rosa Rovira Ballester.
121. Ramón Arce Ridaura.
122. Angeles Bulto Goig.
123. Vicente Ros Goig.
124. Daniel Benítez Ibáñez.
125. Carmen Cañete Peral.
126. Francisco Calvete Cortés.
127. María Elena Martí Mudéjar.
128. Salvador Ortí Vélez.
129. Francisco Badía Cataluña.
130. Milagro Gonzalo Benedi.
131. Dolores Andame Calle.
132. Nicolás Pérez Martín.
133. Germán Manpaso González.
134. Josefa Inés Bata Sanchis.
135. Marina Pérez Bordea.
136. Antonio Fallos Pérez.
137. Carmen Fallos Pérez.
138. Juana Muñoz Ortiz.
139. Benito Nemesio Planells.
140. Vicente Fornés Beltrán.
141. Moisés José Menco Monción.
142. Miguel Cervera Ballester.
143. José Peris Sanjosé.
144. Antonio Pérez Soler.
145. Julián Almagro Colás.
146. María de los Angeles Moreno Gómez.
147. Salvador Gallur Usó.
148. José Crespo Gascón.
149. Victoria Mateu Benito.
150. Manuel Martínez Calvete.
151. María Yelamos Martínez.
152. Ignacio Rubio Justo.
153. Daniel Ambrosio Zaragoza.
154. Amparo Ramírez Torrens.
155. María Requena Dolz.
156. Moisés Cetino Torres.
157. M. de los Angeles Grau Bonet.
158. Laureano López Ruano.
159. Federico Tarazona Pérez.
160. Salvador Sarrion Marín.
161. José Anchel Mayo.
162. Isabel Marco Muria.
163. Armando Miaja Caselles.
164. Francisco Costell Landete.
165. Diego Figuera Ayunerich.
166. Julio Gómez Ribota.
167. José María Aznar Bartomeu.
168. Enrique Marzal Company.
169. María Pérez Arzuaga.
170. Pilar Blanco Terroso.
171. Angel del Pozo González.
172. Adelaido García Latorre.
173. Francisco Cardoso Serra.
174. Adolfo Cavia Gómez.
175. Gloria Sanjuán Albizu.
176. Vicente Nadal López.
177. Enrique Espert Caballer.
178. Salvador Igón Espert.
179. Bautista Bosc Alberich.
180. Francisco Estrems Escuriel.
181. José Cuñat Lozano.
182. Vicenta Iñigo Daras.
183. José Latorre Mendoza.
184. Ernesto Espert Sifre.
185. Vicente Agustín Marco Arnau.
Con 300 pesetas mensuales.
186. Ernesto Valero Casanoves.
Con 200 pesetas mensuales.
187. Matías Morell Cortés.
188. Ernestina Ibáñez Martínez.
189. Gloria Conde Herreras.
190. Amparo Caballero Roig.
191. Federico Peris Aguilar.
192. Josefa Lloret Oranell.
193. M.ª del Carmen Ramón Calvo.
194. Francisco Rodríguez Escolar.
195. Miguel Catalá Gomis.
196. Josefa Ripoll Mengual.
197. Presentación Zamora España.
198. Amadeo Pérez Garay.
199. Vicente Constan Gil.
200. Rafael Peris Codoñer.
201. Remedios García Lloria.
202. Jenaro Juan Izquierdo Asia.
203. Mercedes Cerrato Pina.
204. Dolores Juan Chulvi.
205. Francisca Serrano Ortiz.
206. Francisco Baena Baena.
207. Amparo Mati Lloréns.
208. Miguel Valls Gómez.
209. Carmen Manzanares Martínez.
210. Virginia Mira López.
212. Matilde Fuentes Asunción.
213. Mercedes Martí Domínguez.
214. Jesús García Abraira.
215. Rómulo Otaola Santibáñez.
216. Josefa Furió Benet.
217. Raquel Pardo Irazzo.
218. Alfredo Ríos Alonso.
219. Jaime Armero Alberola.
220. Alberto Climent Cócera.
221. Francisco Máñez Agustí.
222. Cándida Gayo Rodríguez.
223. Antonio López García.
224. José María López Altet.
225. José Barca Tejeiro.
226. Vicente Rodríguez Rosalada.
227. Ramón Peiró Coronado.
228. Fernando Martí Cuquerella.
229. Ana María Pérez Tena.
230. Gonzalo Ares de Parga.
231. Santos Brihuega Rojo.
232. José María Serrano Benito.
233. Guillermo Fábrega Jimeno.
234. Angel Jimeno Martín.
235. José García Naranjo.
236. Manuel Romero Beut.
237. Alfonso Calvo Llorca.
238. Angel Sánchez Villacañas.
239. Joaquín López Martí.
240. Luis Goicoechea Arpide.
Con 300 pesetas mensuales.
241. Carmen Ocaña Luzón.
Con 200 pesetas mensuales.
242. Fernando Monpeal García.
243. Emilio Granero Sancho.
244. Rafael Ben Pérez.
245. Ricardo Pons Rodríguez.
246. Ernesto Guillén Borrás.
247. Elisa Ocaña Saornil.
248. Manuel Antón García.
249. Agustín Moliner Serrado.
250. Ricardo Besa Besa.
251. José Manuel Díaz Ron.
252. Teresa Ramonet Gas.
253. Enrique Soria León.
254. M.ª de los Angeles Company.
255. Teresa Salazar Draper.
256. Vicente Fortea Estebe.
257. Federico Viaplana García.
258. Julio Tortosa Calpe.
259. Josefina Herranz González.
260. Jesús David Bartual.
261. Carmen Pasta Martín.
262. Isabel Verduch Mirasol.
263. Estrella Morales Gómez.
264. Mercedes Ibáñez García.
265. Juan Aznar Ferreres.
266. Manuel Feliu Barber.
267. Julián Pérez Grueso Sagua.
268. Enrique Navarró Ramos.
269. Antonio Miralles Salmerón.
270. Pedro Cano Díaz.
271. Antonio González Ortuño.
272. Vicente Patón Calero.
273. Vicente Casañ Baga.
274. Fernando Rodríguez Comte-
ras.
275. José Ferrer Camarena.
276. José Quiles Pérez.
Con 333 pesetas mensuales.
277. Palmira Alonso Urizar.

Con 300 pesetas mensuales:

278. Casilda Alonso Urizar.

Con 200 pesetas mensuales:

279. Rafael Cotanda Vinaixa.

280. Antonio Ferriz Avellanós.

Con 300 pesetas mensuales:

281. Carmen Landeta Tutor.

282. María González Sanz.

Con 200 pesetas mensuales:

283. Miguel Albert Mora.

Con 300 pesetas mensuales:

284. Emilia Venturini Rodríguez.

285. Estrella Ranz Artazcoz.

286. Emilio Gallur Usó.

287. Benjamín Bosch Company.

288. Juan Mollá Serrano.

289. José Luis Juarrero Ruiz.

290. Ignacio Mariá Azcona Ugarte.

291. Feliciano Yebes Descalzo.

292. Ignacio Martínez Domínguez.

293. Carlos Álvarez Simó.

Con 200 pesetas mensuales:

294. Prudencia Paredes García.

295. José Vallés Cuesta.

296. Rafael Cuadrillero Castillo.

297. Gerardo Hernández García.

298. Teresa García Huercio.

Art. 2.º Estas Becas serán satisfechas con arreglo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo del Presupuesto vigente.

Art. 3.º El Comisario-Director de este Centro docente formulará y remitirá cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos de su Centro, en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las Becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden Becas de estudios en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Cuevas de Almanzor que figuran en la siguiente relación, con 200 pesetas mensuales:

1. Angel Cortés Aguilar.
2. Ascensión Cortés Aguilera.
3. José Jiménez Pérez.
4. Pedro Juaristi Rancel.
5. Carmen Valera Castro.
6. Carmen Hernández Alonso.

Art. 2.º Estas Becas serán satisfechas con arreglo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del Presupuesto vigente.

Art. 3.º El Comisario-Director de este Centro docente formulará y remitirá cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos de dicho Centro en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las Becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden Becas de estudios, en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Alcoy, que figuran en la siguiente relación:

Con 200 pesetas mensuales:

1. José Fernández Sánchez.
2. Francisco Miró Santonja.
3. Teresa Serra Ripoll.
4. Pura Pla Ripoll.
5. Vicente Macaró Soliveres.
6. Enrique Belda Serralda.
7. Pablo Granger Barbadillo.
8. Vicente Vila Moncho.
9. Miguel Barrachina Barrachina.

Con 300 pesetas mensuales:

10. Alfonso Grotons Jordá.

Con 200 pesetas mensuales:

11. Isidoro Lózar Félix.

Con 300 pesetas mensuales:

12. Carmen Alberola Balaguer.

Con 200 pesetas mensuales:

13. María Luisa Paz Alejandre.
14. Jorge Trelis Blanes.
15. José Abad Esteban.
16. Santiago Vicent Pascual.
17. Concepción Gisbert Carbonell.
18. Concepción Masía Lledó.

19. Ismael Verdú García.
20. José E. Ramos López.
21. Concepción de Mora Alberola.
22. José Jordá Jordá.
23. José Almiñana Molina.
24. Rodolfo Botella Samper.
25. José Bonet Bataller.
26. Francisca Gisbert Matarredona.
27. Carlos Benavent Doménech.
28. José Guillén Verdis.
29. Vicente Tur. Coloma.
30. Dolores Sanz Belda.
31. José de Gracia Muntó.
32. Vicente Miralles Climent.
33. Manuel Calvillo Castaño.
34. José Calvillo Castaño.
35. Francisco Calvillo Castaño.

Art. 2.º Estas Becas serán satisfechas con arreglo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del Presupuesto vigente.

Artículo 3.º El Comisario-Director de ese Centro docente formulará y remitirá cada mes por triplicado la nómina correspondiente a los alumnos de dicho centro en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las Becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden Becas de estudios, en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Girona, que figuran en la siguiente relación, con 200 pesetas mensuales:

1. Manuel Llinás del Torrent.
2. Ernesto Colom Cuervo.
3. María Mestres Gafas.
4. Irene Saavedra Fuente.
5. Pedro Sáez Martín.
6. Angela Candela Deulonder.
7. Virginia Bollain Escudero.
8. Félix Loriente Pinillos.
9. Dolores Morcillo Delgado.
10. Amparo Plagaro Leiva.
11. Pedro Trias Callís.
12. Joaquín Eusebio Ribera.
13. Luis Carola Cano.
14. Teresa Martínez Corrochátegui.
15. Francisco Bessó Birulés.

16. Dolores Fernández Doménech.
17. Juan Vigo Benia.
18. Dolores Gibert Andrés.
19. María Josefa Vilá Font.
20. María Massoni Romá.
21. Jaime Pibernat Puig.
22. Antonio Martínez Llorente.
23. Margarita Díaz Gimbernat.
24. Santiago Echevarría Vicente.
25. Antonio Orta Ramón.
26. Pedro Boadella Roca.
27. Eusebio Colomer Rigau.
28. Juan Fernández Vera.
29. Josefina Corominas Carreras.
30. Teresa Despuig Vall-llosera.
31. Higinio Ges Serra.
32. Pilar Canals Villarrasa.
33. Ramón Burguet Llach.
34. Concepción Costa Torró.
35. José María Casellas Xirgu.
36. Conrado Niell Sured.
37. Manuel Salvador Font.
38. Enrique Dalmau Gumané.
39. Francisco García Puig.
40. Jaime Busquets Rovira.
41. Efigio González Rigau.
42. Federico Pradas Herrero.
43. José Contreras Abella.
44. Jaime Pastells Clota.
45. Alberto Curi Vilar.
46. Ana María Cruañes Matas.
47. Adela Rigau Geli.
48. Eldrado Suñer Nadal.
49. Margarita Roig Gimeno.
50. Francisco Coll Casademont.

Art. 2.º Estas Becas serán satisfechas con arreglo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del Presupuesto vigente.

Art. 3.º El Comisario-Director de este Centro docente formulará y remitirá cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos de dicho Centro en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las Becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden Becas de estudios, en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza

de Guadalajara, que figuran en la siguiente relación:

Con 200 pesetas mensuales:

1. Vicente de las Heras Sáez.
 2. Sebastián García García.
 3. Angel Yagüe Lamarrote.
 4. Antonio Guerrero Blanco.
 5. Alberto Alvaro Morillas.
- Con 300 pesetas mensuales:
6. Mercedes Aguado García.
- Con 200 pesetas mensuales:
7. Angel Terol Antón.
 8. José María Valenciano Toledán.
 9. Antonio López Saceda.
 10. Teodoro Palomera Mayor.
 11. Daniel Iniesta Fernández.
 12. Victoria Sánchez Arroyo.

Art. 2.º Estas Becas serán satisfechas con arreglo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del Presupuesto vigente.

Art. 3.º El Comisario-Director de ese Centro docente formulará y remitirá cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos de dicho Centro en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las Becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden Becas de estudios en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Guixols, que figuran en la siguiente relación, con 200 pesetas mensuales:

1. Juan Riera Ibars.
2. Josefa Heredero Rovira.
3. Angel Agustí Vidal.
4. Salvador Tubert Vila.
5. Francisca Soler Reixach.
6. José-Luis Bucets Sánchez-Rico.
7. Fernando Ponce Moreno.
8. Jaime Mont Bonfill.
9. Angel Prat Peiroli.
10. Francisca Rigau Coll.
11. Juan Figueras Romani.
12. Martín Casanovas Ogué.

13. Conrado Massa Torralba.

14. Carmen Arxer Anglada.

Art. 2.º Estas Becas serán satisfechas con arreglo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del Presupuesto vigente.

Art. 3.º El Comisario-Director de este Centro docente formulará y remitirá cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos de dicho Centro en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las Becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden becas de estudios, en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, de Madrid (Lope de Vega), que figuran en la siguiente relación:

Con 200 pesetas mensuales:

1. José Antonio Rodríguez Quiroga.
2. María Dolores García Díaz.

Con 300 pesetas mensuales:

3. Antonio Bru Bartual.

Con 200 pesetas mensuales:

4. María del Pilar Macarrón Almería.
5. Enrique Puerta López.

Con 300 pesetas mensuales:

6. María de la Natividad Artega y Santos.

Con 200 pesetas mensuales:

7. Francisco Redondo Díaz.
8. Teresa Redondo Díaz.
9. José Portolés López.
10. Juan García Gato.
11. Pilar García Gato.
12. Concepción Berral de la Vara.
13. Concepción García de Robles.
14. Pilar Grande García.
15. Augusto Toribio Gimeno.
16. Rosario Rodríguez Hevia.
17. Luis Nieto Gembrie.
18. Celso Hernández Sánchez.
19. Atilano Cortina Maire.

- Con 300 pesetas mensuales:
20. Amalia López Collado.
- Con 200 pesetas mensuales:
21. Raimundo González Aguado.
22. María Teresa Rodríguez Mellado.
23. Fernando Tirado Barresas.
24. Javier Tirado Barresas.
25. María Asunción Blázquez Ruiz.
26. Encarnación Manzanares Uceda.
27. Emilio Garcisánchez Marcos.
28. Blanca Garcisánchez Marcos.
29. Francisco López Cabezuelo.
30. José Luis Delgado D.az.
31. José Luis Salcedo Moreno.
32. Natividad Rodríguez de Pablo.
- Con 300 pesetas mensuales:
33. Georgina Alonso Ferrer.
- Con 200 pesetas mensuales:
34. Feliciano López Cañadilla.
35. Valentín Rodríguez Gomez.
36. Asunción Niño Arriaga.
37. Ana María Niño Arriaga.
38. Joaquín Jerez Pérez.
39. Jesús Fernández Lacoma.
40. Carmen Fernández Murias.
41. Eduardo Paz Redondo.
42. Felipe Agudo Agudo.
43. José Navacerrada de la Cruz.
44. José María Rojo Rodríguez.
- Con 300 pesetas mensuales:
45. Angela Casado García.
- Con 200 pesetas mensuales:
46. José Candelas Davó.
47. Mariano Torrubia Redondo.
48. Rafael Ireneo Martín Martín.
49. Eusebio Urrea Ruiz.
50. Romualdo Rodríguez Hernández.
51. Soledad Díaz Sánchez.
- Con 300 pesetas mensuales:
52. Ana María Gamazo Espelde.
53. Esperanza Bueno Bueno.
- Con 200 pesetas mensuales:
54. José Fernández Fernández.
55. Dolores Guzmán Morales.
56. José Manuel Téllez Miguélez.
57. Isidro de Pablos Quirós.
58. Benito de Pablo Quirós.
59. Elvira Andueza Caño.
60. Fausto Orto Viana Alumbros.
61. Jacinto Viana Alumbros.
62. José Martín García.
63. Florentino Medina Gabriel.
64. Antonio Alvarez González.
65. Alfonso Delgado Robles.
66. Macario Esteban Nieto.
67. Eusebio Mingo Arribas.
68. Alfredo Ramos Herrero.
69. Concepción Méndez Huecas.
70. Magín Villalba Morales.
71. Carmen Correa Pérez.
72. José Torres Calderón.
73. Luis Beruete Iriarte.
74. Ricardo Beruete Iriarte.
75. Juan Carrero Galindo.
76. Aurelio López Romero.
77. Francisca Solera Barco.
78. Jenaro Sánchez Palomo.
79. Aurelia Barajas Rodríguez.
80. Carlos Pérez Navarro.
81. Gonzalo Barañano Alvarez.
82. Tomás Hernández Santos.
83. Manuel Alcalde Cortijo.
84. María Josefa Aguado Gómez.
85. Jesús Gargallo Labordeta.
86. José María Calpe Sampedro.
87. Felipe Calpe Sampedro.
88. Conrado KWropnick Urrutia.
89. María del Carmen Kropnick Urrutia.
90. Pedro Sanz Gil.
91. José García Franco de Saravia.
92. José López de la Vega Ferrer.
93. Felipe Delgado Ortiz.
94. Nieves Guzmán García.
95. Julio Hernández Martín.
96. Dolores Rodríguez Mingorance.
97. Francisco Sanz de Lara.
98. Ramón Gómez Algóvia.
99. Francisco Garbajo Barrio.
100. Enrique Colado Galiana.
101. Félix Pérez Llorente.
102. José Pérez Llorente.
103. Marcelino Moratínos Sinobas.
104. Emiliano Arroyo Romero.
105. Carmen Corredor Serrano.
106. Francisco Fernández Iglesias.
107. Rosa Alonso Muñoz.
108. Sagrario Ruiz Merino.
109. Cecilia Isabel Torres Rodríguez.
110. Julia Torres Rodríguez.
111. Juana Lillo Urbón.
112. Octavio Lobato Díez.
113. Flavio Garrido Pantoja.
114. Félix Martín Sonseca Manzanar.
115. Julia Muñoz González.
116. Rafael Rivas Verde.
117. Esperanza Rivas Verde.
118. Eloy Benito Ruano.
119. Eufemio Astério Sanz Cil.
120. Lorenzo Urbierta González.
121. Luis Barbacil Bernabé.
122. Rosaura Alonso Terres.
123. Jerónimo Herranz Martín.
124. Antonio de la Puebla González.
125. Manuel Megías González.
126. Enrique Gegorgen Iturria.
127. Manuel Barquero Pache.
128. Francisco Torrecilla Jarrín.
129. José María Sáez García.
130. Amalia Dorado Llamera.
131. María Teresa Batalla Arbart.
132. María Teresa Carrero Martínez.
133. Mariano Yela Granizo.
134. José Cepero Cobaño.
135. Antonio Fernández de las Heras.
136. Ana María Vallejo Pérez.
137. Gonzalo Peláez Hernández.
138. María Josefa del Río Mayoral.
139. Soledad París Hernández.
140. Francisco Díez González.
141. María Reques Sebastián.
142. Saturio Benso Montoya.
143. Antonio Carrizosa Gómez.
144. María del Carmen Fernández Albajar.
145. José Hidalgo Grado.
146. Juan Becerra Cruz.
147. Manuel Bernal Ibarra.
148. Guillermo Díez Canedo.
149. Tomás Ayala Muñoz.
150. María González García.
151. Adelaida Robles García.
152. Carlos Manuel Angulo Carranza.
153. Julián Malmieros López.
154. Leopoldo Agraz Fernández.

Art. 2.º Estas becas serán satisfechas con arreglo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del presupuesto vigente.

Art. 3.º El Comisario-director de este Centro docente formulará y remitirá cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos de su Centro, en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden becas de estudios, en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Almería, que figuran en la siguiente relación:

Con 200 pesetas mensuales:

1. Bernabé Alarcón Piñero.
2. María Camacho Rubio.
3. Miguel Cañadas Cantón.
4. Miguel Castillo Moya.
5. Francisco Domene Vilar.
6. Luis León Rodríguez.
7. José López Martínez.
8. Luis Molina Rubio.
9. Emilia Morales Rueda.
10. Manuel Padilla Sánchez.
11. Alberto Rocillo Díez.
12. Salvador Sánchez Cuadra.
13. Antonio Aránega Aránega.
14. Pedro Arvide Navarro.
15. Angel Cortés Aguilera.
16. Ascensión Cortés Aguilera.
17. Manuel Corral Pozo.
18. Everilda Dasit Rodríguez.
19. María Dosit Rodríguez.
20. Antonio D.az Ayala.
21. Herminia García Parra.

22. Francisco Gómez Pomares.
23. Joaquín Guirado Bonilla.
24. José Ibáñez Jiménez.
25. Francisco López Mañas.
26. Nicolás Marín Amate.
27. Eloy Martí Viñolo.
28. Teresa Milán Ayala.
29. José Molina Martínez.
30. Manuel Morales Domínguez.
31. Miguel Paredes Camacho.
32. José Piedra Oliver.
33. Francisco Quiles Sánchez.
34. Joaquín Rodríguez Martínez.
35. Joaquín Rodríguez Ortiz.
36. Juan Rodríguez Torres.
37. Bartolomé Sánchez Soto.

Con 300 pesetas mensuales:

38. Antonio Santos Fernández.

Con 200 pesetas mensuales:

39. Juan Solbas Cantón.
40. Manuel Valverde Alvaraz.
41. Francisco Vicente Rejano.

Art. 2.º Estas becas serán satisfechas con arreglo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del presupuesto vigente.

Art. 3.º El Comisario-director de ese Centro docente formulará y remitirá cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos del mismo, en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden Becas de estudios en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza "Salmerón", de Barcelona, que figuran en la siguiente relación:

Con 200 pesetas mensuales:

1. Santiago Gil Pérez.
2. Miguel Castell Borrell.
3. Julián Fernández Ferrer.
4. Miguel García Velasco.
5. Valentín Zambrano Bernardino.
6. María Zambrano Bernardino.
7. Ernesto López de Aguilar.
8. Fernando López de Aguilar.
9. Manuel Escudé Casals.
10. José Sesé Rovira.

11. Agustín Tanarro Sanz.
12. Juan Palanques Abella.
13. Isabel Sort Olivares.
14. Manuel Jiménez Pérez.
15. Francisco Martín Vidal.
16. Luis Nonell Torné.
17. Angel Padiá Fernández.
18. Roberto Romero de Vicente.
19. Francisco Rojo Lorenzo.
20. Mariano Madrid Martín.
21. Fermín Córdoba Garrido.
22. Miguel Peces Morales.
23. Gonzalo Blanco Rodríguez.
24. Federico J. Rodríguez González.
25. Angela Domingo Ubani.
26. Nieves Martínez Reixats.
27. Natividad Barat Martínez.
28. Victoria Bolos Barrufet.
29. Ramón Rosell Rius.
30. Juan Aliguer Begué.

Con 300 pesetas mensuales:

31. Encarnación Cortaza Utgés.

Con 200 pesetas mensuales:

32. Francisca Canals-Huguet.

Con 300 pesetas mensuales:

33. Eulogia Riverro Aguirre.

Con 200 pesetas mensuales:

34. Jaime Guindulsín Bosch.
35. José Martín Rodrigo.
36. Concepción Srufeu Civit.

Art. 2.º Estas Becas serán satisfechas con arreglo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del Presupuesto vigente.

Art. 3.º El Comisario-Director de ese Centro docente formulará y remitirá cada mes, por duplicado, la nómina correspondiente a los alumnos del mismo en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las Becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Bases,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden Becas de estudios en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Mahón, que figuran en la siguiente relación:

Con 200 pesetas mensuales:

1. Juan Riera Mestre.
2. José Giménez Romero.
3. José Vidal Miquel.
4. Andrés García Moll.
5. Martín Haro Sánchez.
6. Angel Calvo Ruiz.
7. Antonia Ruzafa Valverde.
8. Rosario Oñoa Fernández.

Con 300 pesetas mensuales:

9. José María Martínez Noé.

Con 200 pesetas mensuales:

10. José Oliveros del Valle.
11. Antonio Pons Caules.
12. Miguel Mir Truyol.
13. José Lligé Casanovas.
14. Luis García Meca.
15. Anita Torres Moll.
16. Pedro Gomila Anglada.
17. Antonio García Meca.
18. Manuel Canet Serra.
19. Juan López Serra.
20. Prudencio Triay Salord.
21. José Urís Pons.
22. Antonio Sureda Serra.
23. Diego Pons Torres.
24. Isidoro Fuentes Vidal.
25. Antonio Florit Pons.
26. Paulino Bosch Pons.
27. Rafael Pons Marqués.
28. Antonio Gómez Panús.
29. Francisco Pons Pieres.

Con 300 pesetas mensuales:

30. Catalina Riudareta, Jordi.

Con 200 pesetas mensuales:

31. Pedro Pons Riudavets.
32. Francisco Ameller Camps.
33. Jaime Pelegrí Moll.
34. Francisca Riudarets Jordi.
35. Jaime Villalonga Ferrer.
36. José María Mascaró Palliser.
37. Ana Juanico Salom.
38. Rogelio Petrus Morlá.
39. Arcadio Gomila Pons.
40. Bartolomé M. Gornés Mascaró.
41. José Company Fuxá.
42. Francisco Cubí Robert.
43. Catalina Pampillón Arram.
44. Daniel Capó Puig.
45. Pedro Gómez Montoya.

Con 300 pesetas mensuales:

46. Antonio Prats Caules.

Con 200 pesetas mensuales:

47. María Abril Tudurí.
48. Celso Beltrán Obercia.
49. Juan Lladó Bagur.
50. Juana Olives Satoja.
51. Miguel Coll Portella.
52. Juana Florit García.
53. Francisco Ballester Vila.
54. Elsa Pons Sans.
55. Juana Morro Periano.
56. Justicia Coll Bernabé.
57. Catalina Olives Olivar.
58. Constantino Todo Mercadal.
59. Juan Cubí Robert.

60. Antonio Morlá Casado.
61. Cosme Florit Capo.
62. Rafael Pons Sanz.
63. Adela Capó Puig.
64. Antonio Luis Pons Taltavull.
65. Ivo Mercadal Bagur.
66. Francisco Ainsa Alvarez.
67. Cristóbal Guardia Melsión.
68. Francisca Cole Portella.
69. Juan Llambias Pons.
70. Juan Ponseti Pons.
71. Lucas Llopis Villalonga.
72. Francisco Martínez Sánchez.
73. Ricardo Giner March.
74. Francisco Matas Roig.

Art. 2.º Estas Becas serán satisfechas con arreglo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del Presupuesto vigente.

Art. 3.º El Comisario-Director de este Centro docente formulará y remitirá cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos de dicho Centro en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las Becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden becas de estudio, en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Elche, que figuran en la siguiente relación:

Con 200 pesetas mensuales:

1. Angel Ródenas Antón.

Con 200 pesetas mensuales:

2. Miguel Vázquez Antón.
3. Felipe Amorós Navarro.
4. Concepción Sanchez Pérez.
5. Juana de José Prades.
6. Isabel Ventosa Roldán.
7. Francisco Rico Pintor.
8. José Román Pérez.
9. Francisco Oliver Alonso.
10. Eduardo Rodríguez Samper.
11. Manuel Esclapez Guilló.
12. Eduardo Maestre Amorós.
13. María del Carmen Aparicio Camarado.
14. Vicente Soler Esquembre.

15. Salvador Amorós Amorós.
16. Francisco Pastor Martínez.
17. José Navarro Sepulcre.
18. Julio Ramón Benito.

Con 300 pesetas mensuales:

19. Trinidad Ramiro Martínez.

Con 200 pesetas mensuales:

20. Manuel Mora Boix.
21. Ramiro Alonso García.
22. Valentín Vidal Aguilar.
23. José Antón Díaz.
24. Francisco Querol Gallar.
25. Francisco Lopez Valdés.
26. Enrique Deitell Martínez.
27. Pascual Navarro Soler.
28. Miguel Blanco Palomares.

Art. 2.º Estas becas serán satisfechas con arreglo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del presupuesto vigente.

Art. 3.º El Comisario-director de este Centro docente formulará y remitirá cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos de dicho Centro, en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden becas de estudios, en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Figueras, que figuran en la siguiente relación:

Con 200 pesetas mensuales:

1. Vicente Clemente Aguiló.

Con 300 pesetas mensuales:

2. Luis Valverde Galán.
3. José María Menac Sancristóbal.
4. Juan Pontacq Soler.
5. Ramón Bartolomé Torramiláns.

Con 200 pesetas mensuales:

6. Teresa Badía Pons.
7. Joaquín Cifreu Riera.

Con 300 pesetas mensuales:

8. María Pagés Capalleras.

Con 200 pesetas mensuales:

9. José Reixach y Reixach.
10. Manuel Navarro Boniello.
11. Lorenzo Vilanova Labrás.
12. José María Espigulé Pell.
13. Francisca Pujulá Vilá.
14. Pedro Puntí Carbó.
15. Francisco Rost Macau.
16. José Bret Llovet.
17. Ricardo Salvatella Giralt.
18. Luisa Ge's Verdaguer.
19. Juan Sala Pineda.

Con 300 pesetas mensuales:

20. José Martí Sanés.

Con 200 pesetas mensuales:

21. Pedro Salvatella Giralt.

Con 300 pesetas mensuales:

22. Rafael Cobo Rodríguez.

Con 200 pesetas mensuales:

23. Carliós Teixidor Rigau.
24. Juan Fernández Rodríguez.
25. Simón Clarés Carreras.
26. Justo Clemente Aguiló.
27. Encarnación Llobet y Dutrés.
28. Joaquín Pallisera Cristau.
29. Vicente Giralt Armengol.
30. Juan Bautista Gómez Llauradó.
31. Salvador Calvet Carbó.
32. Pablo Llosa Martínez.
33. Antonio Martínez Aledo.
34. María Terradas Bruñol.
35. Francisca Cumbriu Ibáñez.
36. Matilde Boniello Tusell.
37. Miguel Batlle Albert.
38. Arcadio Rivero Gená.

Art. 2.º Estas becas serán satisfechas con arreglo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del presupuesto vigente.

Art. 3.º El Comisario-director de este Centro docente formulará y remitirá cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos de dicho Centro, en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden becas de estudios, en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el De-

creto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Ciudad Libre, que figuran en la siguiente relación:

Con 200 pesetas mensuales:

1. Dolores Ruiz Rosell.
2. Miguel Mediano Rubio.
3. Rosario Martín Vicente.
4. José Talavera Márquez.
5. José Hernández Díaz.
6. Julián Torres Mohedano.

Con 300 pesetas mensuales:

7. Víctor José del Campo Ramos.

Con 200 pesetas mensuales:

8. Ramón Población Patón.
9. Miguel Lerma del Fresno.
10. Tomás Campos Olmedillas.
11. Faustino Bellón Arévalo.
12. Antonio Sánchez Benítez.
13. José Ubeda Sotrino.
14. Lorenzo Díaz García.
15. Luis Sánchez Blanco.
16. Jesús Villarino Angulo.
17. Andrés Navarro de la Cruz.
18. Juan Lara Boudri.
19. Francisco David Muñoz Melgar.
20. José Ayuso Ruiz.
21. Franco Rodríguez Pascual.
22. Pelayo Velasco García-Muñoz.
23. Joaquina Jurado García.
24. José Ros Salmerón.
25. Ramón García Gómez.
26. Marina Guisasaola de la Torre.
27. Dominga Madrid de la Cruz.
28. Agapito Prado García.
29. Julio Camargo Galván.
30. Elisa Burón Barba.
31. César Santos Fernández.
32. Francisco Juanes Peces.
33. Ignacio Padró Redondo.
34. Juan José Rodríguez Gómez.
35. Brígida Jovita Marino Martín.

Con 300 pesetas mensuales:

36. Julia Fernández Caballero.

Con 200 pesetas mensuales:

37. Francisca Cárdenas Fernández.
38. Miguel Jurado Tintorero.

Con 300 pesetas mensuales:

39. María Pérez Sánchez.

Con 200 pesetas mensuales:

40. Rafael Caballero Casas.
41. Santiago Trenado Plaza.
42. Inocencio Mora Moreno.
43. José María López Padilla.
44. José Antonio Moreno Criado.
45. Dolores Jurado Pérez.
46. Inés García de Ceca Sevilla.
47. Juan José Doctor Pineño.
48. María del Carmen Sánchez Díaz.
49. Doroteo Aceña Rodríguez.
50. Dolores Arjona Cañaveras.
51. José Blanco Romero.
52. Evaristo Martín Díaz.
53. Juan Antonio Blanco Blanco.
54. Paula López de la Manzanera.
55. Pedro Delgado Martín.

56. José Nieto Sánchez.
57. José Luis Pérez Leal.
58. Santiago Oliver Pula.
59. Julián Márquez Rodríguez.
60. Juan de Dios Esteban Arroyo.
61. Damián Fernández Moino.
62. Fernando Moreno Caballero.
63. Eduardo Villaverde Fernández.
64. Angel López García.
65. José López Linares.
66. Angel Limón Torres.
67. Francisco García García.
68. Pilar Usero Ramírez.
69. Manuel García Volaño.
70. Luis Murcia Salazar.
71. Antonio López Condés.

Con 300 pesetas mensuales:

72. Concepción Jiménez Otero.

Con 200 pesetas mensuales:

73. Gerardo Eugenio Reca Urbina.

Con 300 pesetas mensuales:

74. Benito Salvador Rodríguez.

Con 200 pesetas mensuales:

75. José Antonio Rodríguez Patón.
76. Guillermo Berdión Sobrino.
77. Felipe Fernández Espantaleón.
78. Jacinto Sánchez Atienza.

Art. 2.º Estas becas serán satisfechas con arreglo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del presupuesto vigente.

Art. 3.º El Comisario-director de ese Centro docente formulará y remitirá cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos del mismo, en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para la instalación de los Laboratorios de Ciencias Naturales del Museo Nacional de Ciencias Naturales en el convento del Milagro, sito en la calle de Trinquete de Caballeros, de Valencia, formulado por el Arquitecto don Manuel Vías;

Resultando: Que al proyecto de referencia se unen los documentos precisos y que el presupuesto del mismo asciende a la cantidad de 14.075'23 pesetas, que se descomponen en la siguiente forma: para la ejecución material de la obra proyectada, 12.879'30 pesetas; honorarios del Arquitecto, 919'95 pesetas, y honorarios del Aparejador, 275'98 pesetas;

Resultando: Que el Arquitecto de este Ministerio don Manuel Sánchez Arcas ha informado favorablemente el proyecto de referencia;

Considerando: Que dada la urgencia con que debe procederse a la instalación de los referidos Laboratorios las obras deberán ser ejecutadas por el sistema de administración, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 18 de Agosto de 1936.

Considerando: Que el señor Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado ha mostrado su conformidad con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto de instalación de los Laboratorios de Ciencias Naturales del Museo Nacional de Ciencias Naturales en el convento del Milagro, sito en la calle del Trinquete de Caballeros, de Valencia, por 14.075'23 pesetas.

2.º Que las obras mencionadas se lleven a cabo por el sistema de administración; y

3.º Que las mismas se abonen con cargo al capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 1.º, concepto 1.º del Presupuesto de gastos vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona 15 de Diciembre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de carpintería, herrajería y trabajos varios en el edificio sito en la calle de Játiva, 23, de Valencia, habilitado para servicios de este Ministerio, formulado por el Arquitecto don Fernando Salvador;

Resultando: Que el mencionado proyecto se eleva a la cantidad de 49.947'09 pesetas que se descomponen de la siguiente forma: para ejecución material de la obra, 47.009'05 pesetas; honorarios del Arquitecto por dirección de la obra, 1.762'83 pesetas; idem del Aparejador, 1.057'69 pesetas y 0'25 por 100 de premio de habilitación, 117'52 pesetas;

Resultando: Que remitido a informe del Arquitecto de este Ministerio don Manuel Sánchez Arcas el proyecto de referencia, éste lo devuelve por existir un error en el presupuesto general referente a las puertas de trada que altera el presupuesto total;

Resultando: Que devuelto el proyecto al Arquitecto don Fernando Salvador, éste lo remite nuevamente al Ministerio una vez subsanado el error señalado en su informe por el Arquitecto del Ministerio, manifestando que la equivocación era debida a haber aplicado a las puertas de entrada un precio superior al que verdaderamente les correspondía;

Resultando: Que pasado de nuevo a informe del Arquitecto del Ministerio don Manuel Sánchez Arcas el proyecto mencionado, éste propone la aprobación del mismo;

Considerando: Que de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 18 de Agosto de 1936, las obras de que se trata pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando: Que el señor Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado ha mostrado su conformidad con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto de obras de carpintería, herrajería y trabajos varios en el edificio sito en la calle de Játiva, 23, de Valencia, habilitado para servicios de este Ministerio.

2.º Que dichas obras se lleven a cabo por el sistema de administración; y

3.º Que las mismas se abonen con cargo al capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 1.º, concepto 1.º del Presupuesto general de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1937.

P. D.,
W. ROCES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por la Junta Central del Tesoro Artístico para la protección de las dos portadas del Palacio de Dos Aguas y de la Puerta Románica de la Catedral de Valencia formulado por el Arquitecto don Juan Bautista Carles, considerando que la protección de estas obras de arte para la defensa de nuestro Tesoro Artístico es necesaria y urgente;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por su importe total de 8.953'63 pesetas y disponer su Libramiento en concepto "de a justificar" a nombre del Habilitado de la Junta Delegada de Valencia, con cargo al capítulo III, artículo 4.º, grupo 10, concepto único del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y correspondientes efectos.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1937.

P. D.
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Funcionando sin interrupción los Institutos de Segunda Enseñanza y en sus puestos la ma-

yoría de los profesores es obligado sancionar reglamentariamente a aquellos otros que residiendo en la zona leal en la época de la sublevación militar, no se han presentado en el Ministerio o no han acudido al destino que se les ha encomendado.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto queden incurso en las sanciones establecidas en el artículo 171 de la vigente ley de Instrucción pública para los casos de abandono de destino los profesores que figuran en la siguiente relación:

Don Eduardo Ugarte Albizu. Profesor de Madrid.

Don José Ruano Corbo. Profesor de Badajoz.

Don Vicente García de Diego. Profesor de Madrid.

Don Orestes Cendrero Curiel. Profesor de Madrid.

Don Eduardo García de Diego. Profesor de Murcia.

Don José de la Puente Larios. Profesor de Madrid.

Don Gerardo de Diego Cendoya. Profesor de Santander.

Don Juan Aznar Ponte. Profesor de Madrid.

Don Juan García Fayos. Profesor de Reus.

Doña Jenara Vicenta Arnal Yarza. Profesora de Madrid.

Don Juan Planella Guillé. Profesor de Reus.

Doña Carmen Castro Madinaveitia. Profesora de Avilés.

Don Domingo Casanovas Pujada. Profesor de Manresa.

Don Jorge Dou Mas de Xesas. Profesor de Reus.

Don Clemente Hernando Balmori. Profesor de Madrid.

Barcelona, 14 Diciembre de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción Pública, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo Central del Teatro, atento a poner a las masas populares en contacto con las realidades del momento expresadas con brevedad en formas dramáticas, ha acordado la creación de las "guerrillas del Teatro" que actuarán allí donde quiera, que haya o pueda congregarse un auditorio. Con tal propósito el Consejo general del Teatro abre un concurso permanente para las obras que hayan de componer el repertorio de estas "Guerrillas", con el cual puede suscitarse la aparición de valores nuevos.

Para hacer posible la formación de un repertorio de pequeñas obras teatrales orientado a servir los intereses

de la guerra, queda abierto un concurso con carácter permanente con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Las obras se remitirán al Consejo Central del Teatro (Sección de Guerrillas del Teatro): Cortes, 595, Barcelona, firmadas por sus autores, cuya residencia deberá ser indicada.

Segunda. Se concede este derecho a todos los autores nacionales o extranjeros adictos a la causa de la República.

Tercera. Se tomará en consideración todo género de obras, ya sean cómicas o dramáticas, dramas, comedias, pasos, sketches, pantominas, faras, diálogos, monólogos, en castellano o catalán, valenciano, gallego o vasco, con o sin música, cuyas representaciones no excedan de media hora. Podrán remitirse igualmente adaptaciones y traducciones, siempre que contribuyan a enaltecer y exaltar el espíritu de lucha antifascista.

Cuarta. El Consejo Central del Teatro, a propuesta de la Comisión de Lectura, decidirá cuáles de las obras recibidas acepta para su representación y publicación, comunicándolo a los autores en el plazo más breve posible.

Quinta. Las obras aceptadas se representarán por los grupos organizados por las "Guerrillas del Teatro".

Sexta. Las obras que fueran rechazadas podrán ser recogidas por sus autores o personas debidamente autorizadas, dentro de un plazo de treinta días. Pasado este tiempo el Consejo Central del Teatro elinde toda responsabilidad sobre la conservación de las obras.

Séptima. El Consejo Central del Teatro dispondrá libremente, tanto las fechas y el tiempo de representación de las obras, como la fecha de su publicación.

Octava. Los autores de las obras aceptadas serán retribuidos en la cuantía que en cada caso proponga el Consejo Central del Teatro.

Novena. Quedará en cualquier caso a favor de sus autores la propiedad de las obras con todos los derechos de la misma, cediendo al Consejo Central del Teatro el derecho de editarlas en la forma que estime conveniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 14 de Diciembre de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor...

Ilmo Sr.: El Ministerio de Instrucción Pública del Gobierno del Frente Popular no quiere dejar espiritual y materialmente desamparados a los familiares de don Ramón del Valle Inclán, que fué uno de los más extraordinarios creadores de nuestra literatura contemporánea. Agotadas

Las ediciones de sus obras, y en tanto se preparan con el apoyo preciso, nuevas tiradas que a la par que les den la difusión que por su categoría literaria le corresponde sirvan de estímulo económico a la viuda y a los hijos del gran escritor, es obligación del Ministerio de Instrucción Pública atender las necesidades de aquélla y a la educación de éstos, y a tal fin se dispone:

1.º El Ministerio de Instrucción Pública se hace cargo de la educación de los hijos de don Ramón del Valle Inclán.

2.º Se concede a doña Josefina Blanco, viuda del repetido escritor, una subvención anual de 12.000 pesetas con cargo a la consignación del capítulo III, artículo 4.º, grupo 11, concepto 119 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, subvención que será abonada a partir de esta fecha por mensualidades vencidas.

Con cargo a la misma consignación se abonarán los gastos ocasionados por doña Josefina Blanco y sus hijos desde que el Ministerio se hizo cargo de ellos y los trasladó de Madrid a Barcelona.

Barcelona, 21 de Diciembre de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Domingo Amo Novella y a don Eusebio Lafuente Polo, Sub-Inspectores Generales de Milicias de la Cultura para las Secciones de Organización y Control, y Prensa y Propaganda, respectivamente, de la Inspección General de Milicias de la Cultura.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1937.

JESUS HERNANDEZ

Señor Inspector General de Milicias de la Cultura.

Ilmo. Sr.: Relacionado con la Orden de 6 del actual (GACETA del día 10), concediendo indemnización a los alumnos que cursan sus estudios en el Instituto para obreros de Valencia, aparecen Francisco Simón

López y Etu Faubiel Llopis con 60 pesetas mensuales en lugar de 75, conforme a la relación remitida por aquel Centro, y Petra González Guijo con 30 pesetas, en lugar de 45; por lo que deberá hacerse la rectificación correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden Becas de estudios en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Badalona, que figuran en la siguiente relación, con 200 pesetas mensuales:

Emilia Gimeno González.

María Teresa Manent Argelaguet.

Art. 2.º Estas becas serán satisfechas con arreglo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del Presupuesto vigente.

Art. 3.º El Comisario-Director de este Centro docente formulará y remitirá cada mes por triplicado la nómina correspondiente a los alumnos de su Centro en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las Becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Por haberse incorporado al Ejército de la República, Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el R. D.-Ley de 4

de Enero de 1928, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia activa a don José Díaz Fernández, Mecánico Conductor de la Subsecretaría de Sanidad, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Diciembre de 1937.

P. D.,
J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden fecha 20 de Diciembre de 1937,

Vengo en designar como Representantes del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad en la Comisión de Coordinación para la asistencia a la infancia evacuada en Cataluña, a don Juan Comas Cants, que actuará como Presidente de la Comisión, a don Eleuterio Quintanilla y a doña Estrella Cortis.

Barcelona, 20 de Diciembre de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Subsecretario de Instrucción Pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 26 de
Noviembre de 1937

| | Compra | Venta |
|------------------------|--------|--------|
| Franco franceses: | 56'50 | 57'50 |
| Libras esterlinas: | 82'— | 85'— |
| Dollars: | 16'41 | 17'08 |
| Liras: | 67'50 | 68'50 |
| Franco suizos: | 379'60 | 393'70 |
| Reichsmarks: | 6'62 | 6'87 |
| Belgas: | 279'20 | 289'50 |
| Florines: | 9'12 | 9'46 |
| Escudos: | — | — |
| Coronas checoslov.:: | 51'50 | 53'50 |
| Coronas danesas: | 3'65 | 3'80 |
| Coronas noruegas: | 3'— | 3'05 |
| Coronas suecas: | 4'22 | 4'39 |
| Pesos argentinos m/l.: | 4'81 | 4'99 |